



# **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.**

**SUBGERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN.**

## **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO - TUPA**

----- ESTANDARIZADO -----

2025

Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago\*.  
\* Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad notifica al solicitante la liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida, como máximo, hasta el noveno (9) día hábil de recibida la solicitud.

Notas:

- 1.- La solicitud de información debe ser dirigida al Funcionario Responsable de atender las solicitudes de Acceso a la Información. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 2.- La solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada por cualquier persona natural o jurídica ante la unidad de recepción documentaria de la entidad, a través de un formulario digital, un correo electrónico establecido para tal fin o a través de cualquier otro medio idóneo que para tales efectos establezcan las entidades.
- 3.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida se notifica al solicitante como máximo, hasta el noveno (9) día hábil de recibida la solicitud. En tal supuesto, el solicitante debe cancelar dicho monto acercándose a la entidad o través de los mecanismos de pago a distancia o pagos digitales que cada entidad ponga a disposición. El pago efectuado debe ponerse en conocimiento de la entidad, a efectos que la entidad efectúe la reproducción correspondiente y pueda entregar la información dentro del plazo.
- 4.- No se puede negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 5.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles. De haber una denegatoria tácita, no existe un plazo perentorio. El plazo máximo de respuesta es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El plazo para declarar la admisibilidad del recurso es de siete (7) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de su recepción por el Tribunal. Si el Tribunal declara la inadmisibilidad del recurso requiere al/a la apelante que subsane en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de su notificación. De no subsanar en este plazo, se tiene por no presentado el recurso.

Formularios

Formulario PDF: Solicitud de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control. Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_12329\\_20200330\\_214525.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_12329_20200330_214525.pdf)

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Pago por derecho de tramitación

Copia Simple formato A4  
Monto - S/ 0.10

Información en CD  
Monto - S/ 1.00

Información por correo electrónica  
Monto - S/ 0.00

Modalidad de pagos

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
DIRECCION REGIONAL DE PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIONES Y DESARROLLO INTEGRADO..	Lunes a Viernes de 02:00 a 14:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
DIRECCIÓN DE ARCHIVO REGIONAL	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AYACUCHO.	Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 16:30.
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:45.
Unidad de Gestión Educativa Local UGEL	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
Escuela e Institutos de Educación Superior	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.
Centros de Educación Técnico – Productiva (CETPRO)	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.
Instituciones Educativas de Educación Básica I.E	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL, GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, SUB GERENCIA DE DEFENSA CIVIL, DIRECCION REGIONAL DE PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIONES Y DESARROLLO INTEGRADO.., DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE AYACUCHO, DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO, DIRECCIÓN DE ARCHIVO REGIONAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO, DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO, DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN DE AYACUCHO, DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AYACUCHO., DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO AYACUCHO, DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
DREA: 1.1.1.3 Trámite documentario o Mesa de partes : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO  
No existe dentro de la Und Org Recepcion Documentos: Revisar : Unidad de Gestión Educativa Local UGEL  
INSTITUTO: 1.1.1 Mesa de parte : Escuela e Institutos de Educación Superior  
CETPRO: 1.1.1 Mesa de parte : Centros de Educación Técnico – Productiva (CETPRO)  
I.E: 1.1.1 Mesa de parte : Instituciones Educativas de Educación Básica I.E

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

SECRETARIA GENERAL

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-303195  
Anexo: -  
Correo: pvardasc@regionayacucho.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	-- TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

**Base legal**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
13, 15, 17, 21, 22, 25, 26, 28, 29 y 30	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 007-2024-JUS	16/05/2024
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA)"

Código: PE69897E797

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la evaluación y aprobación de las declaraciones de impacto ambiental de los proyectos, actividades o servicios del sector transportes que cuenten con una clasificación anticipada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) con el objetivo de identificar de forma anticipada los impactos ambientales negativos que se generarían por efecto de dichos proyectos en el ambiente y la sociedad; permitiendo así que los titulares de dichos proyectos propongan medidas para prevenir, mitigar, corregir y manejar los posibles impactos ambientales negativos que se pudieran generar durante cualquiera de las fases de ejecución del proyecto. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada. El Anexo 1 del D.S. 008-2019-MTC señala los 11 tipos de proyectos de competencia del sector transportes, que deben contar con DIA.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado
- 2.- Una (1) copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.
- 3.- Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrito, en formato pdf, con gráficos y fotos visibles.
- 4.- Día de pago y el número de constancia de pago

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad. Presencial: Jr Lucanas N° 496- Santa Elena  
Atención Virtual: [kcalle@regionayacucho.gob.pe](mailto:kcalle@regionayacucho.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 2582.50

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE | Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GRA: SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-782149  
Anexo: -  
Correo: [kcalle@regionayacucho.gob.pe](mailto:kcalle@regionayacucho.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

Base legal



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 3, literal a del artículo 4.1, artículos 11.3 y 12.2	Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Ley	Nº 27446	23/04/2001
Artículos 50, 51, 51.1 y 51.2	Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Decreto Supremo	Nº 019-2009-MINAM	25/09/2009
Artículo 15 y literal a) del artículo 16	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	Nº 004-2017-MTC	17/02/2017
Anexo 1	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	Nº 008-2019-MTC	09/03/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Evaluación de la ficha técnica socio ambiental"

Código: PE69897AEEB

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la validación de su Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), en la cual se consigna la información socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar con el fin de cumplir con lo establecido en la normativa ambiental vigente. La validación, permite que los proyectos de transporte cumplan con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la conformidad mediante informe, el cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado
- 2.- Copia de la Ficha Técnica Socio Ambiental

**Notas:**

- 1.- Ficha técnica Socio Ambiental, de acuerdo con el formato aprobado por Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Presencial: Jr Lucanas N° 496- Santa Elena  
 Atención Virtual: kcallee@regionayacucho.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 930.50

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Lunes a Viernes de 07:30 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

GRA: SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-782149  
 Anexo: -  
 Correo: kcallee@regionayacucho.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	15 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Número	Fecha Publicación
Artículo 17 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental	Denominación	N° 27446	23/04/2001



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Numeral 1 del artículo 4	Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Decreto Supremo	N° 004-2017-MTC	17/02/2017
Artículo 11	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante D.S. N° 004-2017-MTC	Decreto Supremo	N° 008-2019-MTC	09/03/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE616739575

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el otorgamiento del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o las que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, denominación propuesta para el CETPRO, que no debe ser igual o semejante a otra Institución, ubicación de los locales con los que iniciará la prestación del servicio educativo, ciclos y programas de estudio que brindará, número de estudiantes y secciones que tiene previsto atender, de acuerdo a su capacidad, y fecha prevista para el inicio del período académico
- 2.- Copia simple de la partida registral de la persona jurídica en la que se evidencie dentro de su objeto social fines educativos.  
Documentos que acreditan la capacidad legal del solicitante
- 3.- Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.  
Documentos que acreditan condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario
- 4.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde se prestará el servicio educativo. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.
- 5.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia y detalle de las condiciones de infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, servicios básicos, y otros que considere pertinente para la adecuada gestión institucional y prestación del servicio educativo con el que iniciará; acorde con los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 6.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio, número de estudiantes con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones, los cuales deben considerar la accesibilidad para todos y todas las personas.  
Instrumentos de gestión:
- 7.- Proyecto Educativo Institucional (PEI) en formato digital, Plan anual de trabajo (PAT) en formato digital, Reglamento Interno (RI) en formato digital, y Organigrama institucional del CETPRO en formato digital.  
Documentos que sustentan el perfil del puesto del Director/a:
- 8.- Hoja de vida firmada por el Director/a propuesto, que evidencie el cumplimiento de los requisitos para el cargo.
- 9.- Copia simple del título expedido por una Institución de Educación Superior o un Centro de Educación Técnico-Productiva en el ciclo técnico o el equivalente; siempre que dichos títulos no se encuentren registrados en los Registros de títulos universitarios, tecnológicos, o técnicos de la SUNEDU o del MINEDU.
- 10.- Copia simple de los certificados de trabajo o constancias de prestación de servicios que certifiquen al menos tres (3) años de experiencia laboral en instituciones educativas de Educación Técnico-Productiva o Superior Tecnológica; o alternativamente en gestión educativa, o gestión productiva.
- 11.- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales, firmada por el Director/a propuesto
- 12.- Certificado médico de Salud Mental, donde se acredite el buen estado de salud mental  
Documentos que sustentan la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad:
- 13.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la disponibilidad de recursos humanos para los órganos académico, administrativo y de bienestar y empleabilidad; detallando el listado y el perfil del personal propuesto para cada órgano.  
Documentos que sustentan la pertinencia de la propuesta pedagógica
- 14.- Plan de estudios e itinerario formativo de cada uno de los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo, señalando además: el ciclo, número de créditos académicos, modalidad, modelo educativo cuando sea el caso, análisis de pertinencia, perfil de egreso, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.
- 15.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.
- 16.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y de ser el caso, para la implementación de los modelos educativos de formación dual o formación en alternancia.
- 17.- Declaración jurada de los recursos para el aprendizaje necesarios para la implementación de los programas de estudio y detalle de los mismos, que deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.
- 18.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo relacionados con el programa de estudios, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.
- 19.- Plan de implementación de los servicios de bienestar y empleabilidad; en formato digital.



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Documentos que acrediten la disponibilidad económica:

20.- Documentos que acrediten la disponibilidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años; firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto para los últimos tres años, podrá contemplar el balance proyectado.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MESA DE PARTES DE LA INSTITUCION  
Atención Virtual: mesadepartes.drea@ayacucho.edu.pe

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

90 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO | Lunes a Viernes de 08:00 a 15:45.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DREA: 1.1.1.3 Trámite documentario o Mesa de partes : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DREA: 1.1 Dirección

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: dreayac@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO - DREA: 1.1 Dirección	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - GRA - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.1 del artículo 101 y numeral 108.1 del artículo 108	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
Artículo 42-A de la Ley N° 28044	Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones	Decreto Legislativo	N° 1375	13/08/2018
Art. N° 1, 2, 3, 4, 5	Procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	N° 019-2021-PCM	08/02/2021



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Renovación de Licenciamiento Institucional de CETPRO privado"

Código: PE61673B964

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la renovación del título habilitante para la prestación del servicio educativo de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado. El gobierno regional a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de licenciamiento institucional, la cual tiene una vigencia de cinco (5) años

Requisitos

- 1.- Solicitud de renovación de licenciamiento institucional, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, y correo electrónico.
- 2.- Documento que acredite la capacidad legal del solicitante: Copia simple de la vigencia de poder del o la representante legal de la persona jurídica, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- 3.- Documentos que acrediten las condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que se mantienen las condiciones básicas de calidad en: infraestructura, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje y servicios básicos con los que obtuvo el licenciamiento; incluyendo una breve descripción de los mismos.
- 4.- Documentos que acrediten la idoneidad del personal: Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la persona jurídica, señalando que cuenta con el personal idóneo para los órganos Directivo, Académico, Administrativo y de Bienestar y Empleabilidad; debiendo incluir un listado del personal, señalando: nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad o carné de extranjería, denominación del título profesional o técnico, cargo, años de experiencia en cargos similares, y programa de estudios que dicta (en el caso de los docentes).
- 5.- Documentos que acrediten la pertinencia de la propuesta pedagógica: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación de programas de estudio; de ser el caso.
- 6.- Programas de estudio actualizados, de acuerdo a la normativa específica emitida por el Ministerio de Educación; en formato digital.
- 7.- Documentos que acrediten la capacidad de gestión institucional: Copia simple de la Resolución a través del cual SINEACE otorga la acreditación institucional; de ser el caso.
- 8.- Informe de evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y resultados obtenidos durante la vigencia del licenciamiento, en formato digital; y copia simple del documento que aprueba los instrumentos de gestión actualizados: PEI, RI, y PAT.
- 9.- Informe sobre los resultados de los servicios de bienestar y empleabilidad, obtenidos en los últimos dos (2) años, que deberá enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU; en formato digital.
- 10.- Declaración jurada sobre la existencia de un sistema (manual o automatizado) para el registro y tratamiento de la información académica del CETPRO, breve descripción de su funcionamiento, y usuario y contraseña para la verificación del contenido en el caso de que sea un sistema automatizado virtual.
- 11.- Documentos que acrediten la capacidad económica: Declaración jurada sobre la disponibilidad de recursos económicos financieros para el correcto funcionamiento del CETPRO por un periodo mínimo de 5 años, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica. La estimación del presupuesto podrá contemplar el balance proyectado.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MESA DE PARTES DE LA INSTITUCION  
Atención Virtual: mesadepartes.drea@ayacucho.edu.pe

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

90 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO | Lunes a Viernes de 08:00 a 15:45.

Unidad de organización donde se presenta la documentación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DREA: 1.1 Dirección

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: dreayac@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO - DREA: 1.1 Dirección	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - GRA - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.2 del artículo 101 y artículo 108-A	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
Artículo 42-A	Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N°28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones	Decreto Legislativo	N° 1375	13/08/2018
Art. N° 1,2,3,4 y 5	Procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	N° 019-2021-PCM	08/02/2021



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación en CETPRO privado"

Código: PE61673253C

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional, la incorporación de su oferta educativa para estar autorizada a emitir títulos a nombre de la Nación. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización de oferta formativa, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud de autorización de oferta formativa con opción de título a nombre de la Nación, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Plan de estudios del programa de estudios, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales, en formato digital
- 3.- Copia simple de actas de reuniones con representantes del sector productivo, para la elaboración de los planes de estudio; conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.
- 4.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, recursos para el aprendizaje, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 5.- Declaración jurada sobre la disponibilidad del personal docente acorde al plan de estudios propuesto, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica.
- 6.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.
- 7.- Copia simple de convenios y/o alianzas con el sector productivo, para la inserción laboral del estudiantado, y para la implementación de formación dual o formación en alternancia, de corresponder.

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: MESA DE PARTES DE LA INSTITUCION  
Atención Virtual: <https://ugelhuamanga.gob.pe/tramite/>

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 227.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Unidad de Gestión Educativa Local UGEL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UGEL: 1.1.1.3 Trámite documentario o Mesa de partes : Unidad de Gestión Educativa Local UGEL

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DREA-04 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL)

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: -  
Anexo: -  
Correo: [ugelhga@ugelhuamanga.gob.pe](mailto:ugelhga@ugelhuamanga.gob.pe)

Instancias de resolución de recursos



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Autoridad competente	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - DREA-04 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL)	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO - DREA: 1.1 Dirección
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal a. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
Art. N° 1,2,3,4 y 5	Procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	N° 019-2021-PCM	08/02/2021



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cambio de Local o nuevo local de CETPRO privado"

Código: PE61673E4F5

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el titular del Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) del gobierno regional el cambio de local, siempre que el nuevo local cumpla con las condiciones básicas de calidad establecidas. La UGEL verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cambio de local o nuevo local, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de cambio de local o nuevo local, dirigida al Director/a de la UGEL, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente. Asimismo, debe señalarse la dirección propuesta para su funcionamiento
- 2.- Copia simple del Certificado Registral Inmobiliario en el que conste inscrito el inmueble donde el CETPRO prestará servicios educativos. En caso el inmueble no sea propiedad de la institución, presentar copia simple del documento que acredite su posesión.
- 3.- Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la persona jurídica, sobre la existencia de las condiciones de infraestructura, servicios básicos, recursos para el aprendizaje, servicios al estudiante, equipamiento, mobiliario, así como el detalle de los mismos; que deberá corresponder a los programas de estudio que se ofertarán, al número de estudiantes, a la gestión institucional; y deberán enmarcarse en los lineamientos que para tal fin apruebe el MINEDU.
- 4.- Copia simple de la memoria descriptiva, planos de ubicación, corte y distribución, concordantes con los programas de estudio con los que iniciará la prestación del servicio educativo y con la norma de infraestructura educativa, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 5.- Copia simple de licencia para el uso de plataforma o entorno educativo virtual, o link de la plataforma de uso libre, así como el usuario y contraseña para la verificación del contenido educativo de la misma; en el caso de implementar la modalidad semipresencial y a distancia.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MESA DE PARTES DE LA INSTITUCION  
 Atención Virtual: <https://ugelhuamanga.gob.pe/tramite/>

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 267.40

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Unidad de Gestión Educativa Local UGEL

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

UGEL: 1.1.1.3 Trámite documentario o Mesa de partes : Unidad de Gestión Educativa Local UGEL

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DREA-04 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL (UGEL)

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: -  
 Anexo: -  
 Correo: [ugelgha@ugelhuamanga.gob.pe](mailto:ugelgha@ugelhuamanga.gob.pe)

**Instancias de resolución de recursos**

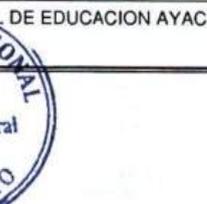
**Reconsideración**

**Apelación**

Autoridad competente

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL: 1.1.1.3 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO - DREA: 1.1 Dirección



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literal b. del numeral 100.2 del artículo 100	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
Art. N° 1,2,3,4 Y 5	Procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	N° 019-2021-PCM	08/02/2021



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Cierre de CETPRO privado, a pedido de parte"

Código: PE6167335C9

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el titular del Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) privado licenciado, persona natural o jurídica, solicita el cese definitivo de los servicios educativos autorizados durante el licenciamiento. El gobierno regional, a través de la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la resolución de cierre, la cual es de vigencia es indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de cierre de CETPRO, dirigida al Director/a de la DRE, o la que haga sus veces, firmada por el o la representante legal de la persona jurídica; donde se señale el motivo, se consigne sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio legal y procesal, correo electrónico, número de partida y asiento registral en donde conste el poder de representación vigente.
- 2.- Copia simple de la escritura pública debidamente inscrita en los Registros Públicos en la que conste el proceso de fusión o escisión; cuando el cierre se fundamente en esta causal.
- 3.- Informe académico, donde se detalle la situación de los y las estudiantes de los programas de estudio en curso y los que aún están en proceso de titulación o no se han titulado; en formato digital.
- 4.- Plan de culminación de los programas de estudios, cuando existan estudiantes matriculados en el periodo académico en curso; a fin de salvaguardar los intereses de los y las estudiantes y garantizar la culminación en el mismo CETPRO o en otro CETPRO; en formato digital.
- 5.- Plan de traslado del acervo documentario del CETPRO a la UGEL y al CETPRO donde se culminarán los programas de estudio en curso, de ser el caso, y conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales; en formato digital.
- 6.- Cronograma de entrega de certificaciones y títulos para un periodo que no excederá de cuarenta (40) días hábiles; en formato digital.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: MESA DE PARTES DE LA INSTITUCION  
 Atención Virtual: mesadepartes.drea@ayacucho.edu.pe

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO | Lunes a Viernes de 08:00 a 15:45.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

DREA: 1.1.1.3 Trámite documentario o Mesa de partes : DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DREA: 1.1 Dirección

Teléfono: -  
 Anexo: -  
 Correo: dreayac@gmail.com

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION AYACUCHO - DREA: 1.1 Dirección	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL - GRA - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de resolución	05 días hábiles	30 días hábiles



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

respuesta

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 101.3 del artículo 101	Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación	Decreto Supremo	N° 004-2019-MINEDU	12/03/2019
Art. N° 1,2,3,4 y 5	Procedimientos administrativos estandarizados del sector Educación cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	N° 019-2021-PCM	08/02/2021



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A, Categoría I"

Código: PE69897E1C3

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de clase A categoría I, a través de un proceso de evaluación médica y psicológica, de conocimientos y de habilidades en la conducción, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).  
 La vigencia es de diez (10) años, contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracciones a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.  
 A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:  
 - Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.  
 - Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.  
 - Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
- a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
- b) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
- c) Contar con examen de conocimientos para obtener licencia de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Notas:**

1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el numeral 13.1 del Artículo 13 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	-- NO APLICA



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 13.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-C, por recategorización"**

**Código: PE69897B3E3**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-c, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del administrado en la conducción de vehículos de categoría vehicular M3 mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al transporte terrestre de personas vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-a, y vehículos de categoría vehicular N3 destinados al servicio de transporte de mercancías vinculados a la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, de manera indiferente; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular destinados al servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
  - b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
  - c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
  - e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Notas:**

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría III-a o III-b, con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de conducir de Clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de cuatro años.

**Formularios**

\_\_\_\_\_

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

\_\_\_\_\_

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- - NO APLICA	- - NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.5	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-B, por recategorización"

Código: PE69897829D

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría III-b, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de transporte de mercancías de la Categoría N3 (vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro u otros vehículos de la Categoría O); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario

- No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

- Contar con licencia de conducir clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 23.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

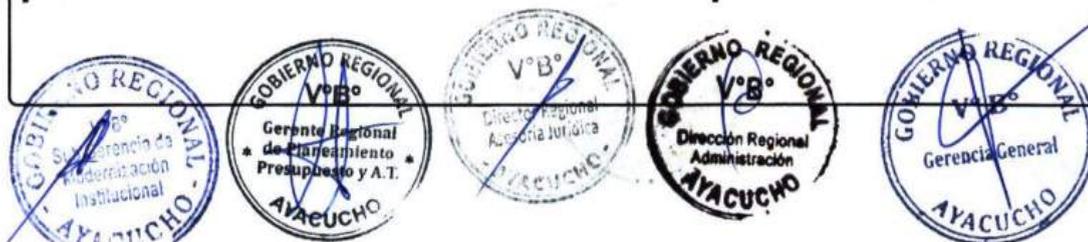
Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.4	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría III-A, por recategorización"**

**Código: PE69897357B**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría III-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de vehículos automotores de la Categoría M3 (vehículos de más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor y mayor a 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al transporte terrestre de personas; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular), Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b (categoría vehicular M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular de servicio de transporte de personas y categoría vehicular N2 de servicio de transporte de mercancías).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
  - b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
  - c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
  - e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores
  - g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Notas:**

- 1.- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría II-b, con una antigüedad no menor de dos años.

**Formularios**

---

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

---

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
--	--

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

---



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- - NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 14.3	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Expedición de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización"

Código: PE69897AAA9

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-b, a través de un proceso que permite instruir al postulante en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, así como de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de las categorías M2 y M3 (vehículos más de 8 asientos sin contar con el asiento del conductor de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular), destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad, así como vehículos de transporte de mercancías de la categoría N2 (vehículos de peso bruto vehicular mayores a 3.5 toneladas hasta 12 toneladas, vehículos que pueden llevar acoplado o enganchar otro vehículo de la categoría O1 u O2 (remolques de peso bruto vehicular de 0.75 toneladas hasta 3.5 toneladas); además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la licencia de conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular) y Licencia de Conducir de Clase A Categoría II-a (Categoría vehicular M1 de servicio de transporte especial de pasajeros).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.

- No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- Contar con licencia de conducir de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de conducir de clase A -Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 23.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.2	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Expedición De Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización"

**Código:** PE698976E46

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la licencia de conducir de Clase A Categoría II-a, a través de un proceso que permite instruir al conductor en materia de conocimientos y habilidades para la conducción de vehículos automotores de transporte terrestre, por medio de un curso de profesionalización desarrollado en las Escuelas de Conductores autorizadas; asimismo, permite efectuar evaluaciones médicas, psicológicas, de conocimientos y de habilidades en la conducción, a fin de acreditar la aptitud del postulante en la conducción de un vehículo automotor de transporte de personas de la categoría M1 (vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor), destinados al servicio de transporte especial de pasajeros en las modalidades de taxi, o turístico, servicio de transporte internacional transfronterizo de pasajeros y vehículos de emergencia, entre otros que establezca el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; además, permite el ejercicio de la actividad de conducción autorizada por la Licencia de Conducir de Clase A Categoría I (categoría vehicular M1, M2 y N1 de uso particular).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la recategorización de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:

- a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- b) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- c) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- d) Contar con constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
- e) Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- f) Contar con examen de habilidades en la conducción para la categoría, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- g) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Notas:**

- 1.- Contar con licencia de conducir de Clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de dos (02) años

**Formularios**

\_\_\_\_\_

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

\_\_\_\_\_

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

\_\_\_\_\_



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- - NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 14.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de Licencia de Conducir Militar o Policial"

**Código:** PE69897DFAB

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se permite el canje de una licencia de conducir expedida de acuerdo al Reglamento de Tránsito Militar o al Reglamento de Licencia de Conducir Policial por una licencia de clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, para el conductor militar o policía dado de baja, en situación de disponibilidad o retiro. El canje de la licencia de conducir permite acreditar la aptitud física, psicológica y la habilidad para conducir vehículos de determinada clase y categoría por parte de militares o policías que se encuentran en situación de baja o retiro de la institucional militar o policial. La vigencia está sujeta a la otorgada, de acuerdo a la clase y categoría expedida.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Copia del oficio del Director de la Escuela de Material de Guerra o del órgano competente de la Policía Nacional del Perú, indicando:
  - Clase y categoría equivalente de la licencia de conducir militar o policial.
  - Que el postulante cuenta con un certificado de salud que lo declara apto para la conducción de vehículos automotores.
  - Que cuenta con baja del servicio activo.
  - Que cuenta con una licencia de conducir militar o policial en vigencia, consignando el número del documento.

**Notas:**

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 28 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC
- 2.- Podrá canjear el conductor militar o policía en situación de disponibilidad o retiro

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del artículo 28	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Canje de Licencia de Conducir otorgada en otro país"

Código: PE698973FC8

Descripción del procedimiento

Procedimiento Administrativo mediante el cual se reconoce una licencia de conducir otorgada en otro país, a través de un proceso de evaluación médica, psicológica y de conocimientos, para acreditar la aptitud del administrado en la conducción de un vehículo automotor, otorgándose una licencia de la clase y categoría equivalente a la establecida en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016- MTC, siempre que la licencia de conducir expedida en otro país esté vigente.

No está sujeta a renovación, pero tiene un periodo de vigencia a la equivalencia de la licencia otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.
- Para las licencias profesionales (All y AllI): La vigencia de la licencia es la siguiente:
  - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
  - Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
  - Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
  - a) Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
  - b) Contar con examen de conocimientos aprobado registrado en el Sistema Nacional de Conductores, no siendo exigible para los ciudadanos de países que hayan celebrado con el Perú Acuerdos Internacionales sobre reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir
  - c) Indicar el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Certificado emitido por la autoridad competente que expidió la licencia materia de canje o la Oficina Consular o Embajada de dicho país en el Perú, acreditando su autenticidad con la indicación de la clase de vehículos que autoriza a conducir.
- 3.- Una fotografía tamaño pasaporte

Notas:

- 1.- Cumplir con los aspectos normativos establecidos en el Artículo 30 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 23.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c), e) y f) del artículo 30	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

**Código:** PE698978ADF

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la obtención de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos), previo cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021 - 2008-MTC, tales como la evaluación médica y psicológica, capacitación básica en la materia que acredite la aptitud del solicitante en la conducción de un vehículo para este tipo especial de transporte.  
 La vigencia de la autorización es de tres (03) años

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando bajo declaración jurada:
- a) Nombre, domicilio, número de documento de identidad y número de licencia de conducir.
  - b) Contar con certificado de capacitación básica emitido por la entidad de capacitación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores Capacitados, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores Capacitados, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.
  - c) Contar con certificado de examen médico psicosomático apto, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00.

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 50, 51 y 52-A	Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Decreto Supremo	N° 021-2008-MTC	10/06/2008
Artículo 11	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para inscripción en el RECSAL"

Código: PE69897DDE2

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula el proceso de inscripción de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, al Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir - RECSAL, que fueron previamente autorizadas por las Direcciones o Gerencias Regionales de Transporte, para certificar las aptitudes médicas y psicológicas de los postulantes a una licencia de conducir, estableciendo las deficiencias y las restricciones recomendadas, de ser el caso.  
 No está sujeta a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud de inspección in situ indicando:
  - Razón o denominación social, domicilio legal, horario en el cual realizara las evaluaciones médicas y psicológicas a los postulantes a la obtención de una licencia de conducir, consignar posición georeferenciada del establecimiento, así como el nombre, DNI y la colegiatura de los profesionales de salud y consignar la dirección de la tarjeta de red Media Access Control (MAC) del equipo informático y la dirección Internet Protocolo (IP) fija y pública.
  - Día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Adjuntar copia de la resolución administrativa de categorización del establecimiento.
- 3.- Adjuntar copia del documento que sustente su inscripción en el RENIPRESS

**Notas:**

- 1.- La resolución administrativa de categorización es a partir de la categoría I-3
- 2.- La solicitud de inspección in situ, conforme a lo establecido para verificar el cumplimiento de los requisitos específicos, previsto en el Art. del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 353.80

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

presentación		
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Apartados i) y ii) del artículo 43, artículos 42 y 44	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	Nº 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Canje de licencia de Conducir solicitado por Miembros del Servicio Diplomático acreditados en el país"

Código: PE69897F618

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento Administrativo mediante el cual se regula la convalidación (canje) de una licencia de conducir para diplomáticos extranjeros o funcionarios de organismos internacionales y Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional, acreditados en el Perú, así como sus ascendientes, descendientes y cónyuge; a fin de obtener cualquiera de las licencias de conducir establecidas en el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado mediante Decreto Supremo N° 007 2016-MTC.

Tiene un periodo de vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

- Para la licencia de conducir Clase A Categoría I: Diez (10) años contados desde la fecha de su emisión, salvo que el solicitante, en los últimos diez (10) años haya sido sancionado con inhabilitación temporal por infracción a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en cuyo caso tendrá una vigencia de cinco (05) años.

Para las licencias profesionales (AII y AIII): La vigencia de la licencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario.
- 2.- Copia de Nota de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.- Copia de la Licencia de Conducir Extranjera vigente (en caso de no poseer la licencia de conducir, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la categoría que postula, a excepción del pago de tasas).
- 4.- Copia del documento de Identidad extranjero.
- 5.- Una fotografía tamaño pasaporte.

**Notas:**

**Formularios**

\_\_\_\_\_

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

\_\_\_\_\_

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.
--	--

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

\_\_\_\_\_

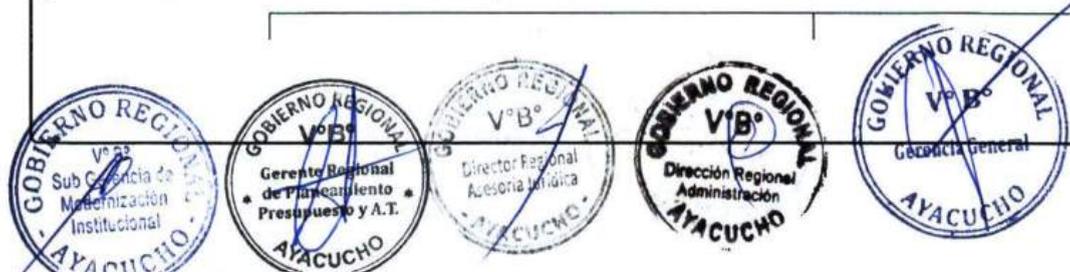
**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- - NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a), b), c) y d) del artículo 29.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Revalidación de la autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos"

Código: PE698977B64

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo evalúa y verifica la continuidad de los conocimientos que deben poseer los conductores que cuentan con una autorización especial para transportar materiales y residuos peligrosos (antes denominada licencia de categoría especial para el transporte de materiales y residuos peligrosos) a través del cumplimiento de los requisitos que se encuentran detallados en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; tales como el certificado del Curso de Actualización aprobado dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de vencimiento de la autorización especial y el pago correspondiente. La autorización tiene una vigencia de tres (03) años.

**Requisitos**

1.- Solicitud, con carácter de declaración jurada, indicando que cuenta con la certificación del curso de actualización aprobado que señala el presente reglamento, registrado en el Sistema Nacional de Conductores; así como el pago por derecho de trámite, indicando el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Literal e) del artículo 16, literal a) del numeral 4.2.1 del artículo 4 y Primera Disposición Complementaria Transitoria	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 007-2016-MTC	23/06/2016
Artículos 38-B y 52-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría I"

Código: PE6989713B4

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas, psicológicas y las capacidades cognitivas que deben poseer los conductores titulares de las licencias de conducir de clase A categoría I, para la conducción de un vehículo automotor a nivel nacional de transporte de personas de uso particular (categorías M1 y M2), así como de vehículos automotores de transporte de mercancías (categoría N1).

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves. (\*\*)  
- Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia de conducir (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia de conducir o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla (siempre y cuando haya cumplido con la sanción. Para la aplicación de lo establecido, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa).

A partir de los setenta (70) años de edad, la obtención y revalidación de la licencia de conducir de clase A categoría I se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

- Cinco (05) años de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y cinco (75) años de edad.
- Tres (03) años de vigencia a partir de los setenta y cinco (75) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.
- Dos (02) años de vigencia a partir de los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito, indicando lo siguiente:
  - a) No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.
  - b) Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. (No se está solicitando documento que sustente este requisito dado que se visualiza en el Sistema Nacional de Conductores).
  - c) Día de pago y número de constancia de pago.

- 2.- Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa

Notas:

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 23.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- - NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Revalidación de Licencia de Conducir Clase A Categoría II-A, II-B, III-A, III-B, III-C"

Código: PE698973EAD

Descripción del procedimiento

El procedimiento administrativo consiste en evaluar y verificar la continuidad de las aptitudes físicas y psicológicas, capacidades cognitivas, así como de los conocimientos mínimos que deben poseer los conductores titulares de una licencia de conducir de clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b, III-c.

La vigencia es la siguiente:

- Vigencia de cinco (05) años, si el conductor no ha sido sancionado.
- Vigencia de tres (03) años, si el conductor ha sido sancionado por infracciones leves; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)
- Vigencia de dos (02) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave, o muy grave; siempre y cuando haya cumplido con la sanción (para la aplicación de lo señalado, la sanción debe haber quedado firme o agotado la vía administrativa)

A partir de los setenta (70) años de edad la revalidación de las licencias de conducir profesionales de la clase A, previa evaluación médica y psicológica favorable de una ECSAL, se otorgan por los siguientes periodos menores:

- Un (01) año de vigencia a partir de los setenta (70) hasta los setenta y seis (76) años de edad.
- Seis (06) meses de vigencia a partir de los setenta y seis (76) hasta los ochenta y uno (81) años de edad.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario (All-a, All-b, Alll-a, Alll-b y Alll-c), indicando bajo declaración jurada:
  - a) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
  - b) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre
- 2.- Contar con certificado de salud para licencias de conducir, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 3.- Contar con examen de conocimientos aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
- 4.- Pago por derecho de tramitación, el cual se verificará a través del Sistema Nacional de Conductores, según número de Documento de Identidad consignado en el formulario de solicitud.

Notas:

- 1.- Se deben cumplir con los aspectos normativos establecidos en el literal a) del numeral 19-A-2 del artículo 19-A, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 020-2019-MTC, que modifica dicho Reglamento.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 23.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Teléfono: 066283441  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- - NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 19-A.1, 19-A.2 y 24-A.3	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	28/06/2019



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre de ámbito regional (trabajadores y social)"

Código: PE698973125

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas en el ámbito regional ya sea en la modalidad de transporte de trabajadores o en la en la modalidad de transporte social. La primera es la autorización que permite trasladar trabajadores de otras empresas por vía terrestre, desde o hacia su centro de trabajo y la segunda es la autorización que permite trasladar por vía terrestre a grupos sociales con necesidades especiales que requieren que el vehículo cuente con aditamentos o características adicionales (en este grupo se incluye a personas de la tercera edad, personas discapacitadas, pacientes médicos, niños, etc.). Ambos servicios se caracterizan por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
  - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
  - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
  - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
  - d. Números de Placas de los vehículos.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- 6.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 7.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- 8.- Fotocopia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
- 9.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 10.- Fotocopia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa
- 11.- Día de pago y el número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO- JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 JESUS NAZARENO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 358.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.2, 7.1.2.2, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2, 55.4, 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 020-2019-MTC	25/06/2019



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito regional"

Código: PE69897EFFA

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional, con la finalidad de brindar el servicio en una ruta y frecuencia determinada, bajo condiciones de: regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario donde señale:
  - a. Número de la partida registral, oficina registral y asiento donde conste que el Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
  - b. Contar con Certificados SOAT vigentes
  - c. Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
  - d. Números de Placas de los vehículos.
- 2.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 5.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo (vehículos, organización e infraestructura) para prestar un servicio de transporte público regular de personas.
- 6.- Declaración Jurada precisando los términos del permiso solicitado (El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda).
- 7.- Copia de la Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita
- 8.- Documento que acredite ser titulares (copia simple del certificado de habilitación vehicular expedido por autoridad competente) o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados, en origen, destino y escalas comerciales.
- 9.- Copia del contrato o recibo de pago con operador telefónico que acredite que su representada cuenta con número, código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno de los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas
- 10.- Copia del Manual General de Operaciones, firmado por el representante legal de la empresa.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad.
- 12.- Copia del Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos.
- 13.- Copia del contrato con la empresa prestadora del servicio de control y monitoreo (GPS), donde se identifique la placa del vehículo.
- 14.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 15.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 16.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo.

Notas:

- 1.- Respecto al literal c) del requisito 1, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

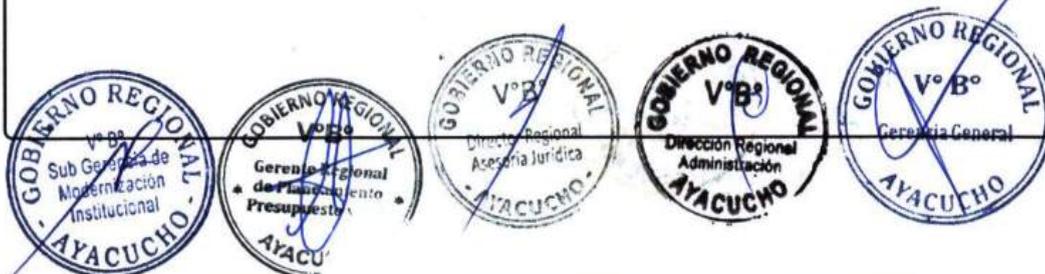
Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Monto - S/ 358.80

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 20.1.9 y 20.1.10 del artículo 20, numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.1 del artículo 51, numeral 52.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Renovación de la autorización para el servicio de transporte (todos los servicios)"

Código: PE698972D64

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante la cual una persona natural o jurídica solicita la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de ámbito regional. El cual permite verificar que las empresas que cuentan con permisos para prestar servicio de transporte terrestre continúen prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con condiciones técnicas y legales establecidas por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de renovación de autorización y el(los) título(s) habilitante(s), los cuales son renovables cada 10 años

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, presentada entre los sesenta (60) días hábiles, previos al vencimiento de la autorización, donde señale:  
a) La información contenida en los numerales 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8 del artículo 55 de este Reglamento  
b) Número de constancia de pago, día de pago y monto
- 2.- Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones señaladas en los numerales citados, desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

Notas:

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 358.80

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- - NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 55.1.1, 55.1.2, 55.1.3, 55.1.4, 55.1.6, 55.1.7 y 55.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	Nº 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículos 53-A.2 y 59-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	Nº 020-2019-MTC	25/06/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Habilitación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías)"

Código: PE6989771FD

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo a través del cual permite evaluar de forma previa que los vehículos que brindarán los servicios de transporte terrestre público y la actividad privada de transporte de personas o de mercancías cumplan con los requisitos y condiciones para su incorporación como parte de la "flota vehicular habilitada", bajo las siguientes modalidades: a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehicular habilitada; o, b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehicular habilitada. La vigencia está sujeta al plazo de la autorización, salvo aquellas unidades ofertadas que estén bajo un contrato de arrendamiento financiero u operativo, en cuyo caso durará lo que dure el mismo o lo que venza primero.

Para el caso de mercancías, el gobierno regional emite el(los) título(s) habilitante(s) a través del sistema RENAT, para el caso de personas, el gobierno regional emite la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, indicando el nombre, la razón o denominación social del transportista, el Registro Único de Contribuyente (RUC), domicilio, representante legal y número de partida registral del transportista en el registro administrativo.
- 2.- Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos e indicar el sistema de comunicación.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago

**Notas:**

- 1.- Respecto al requisito 2, el CITV vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 69.80

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 64.2, 65.1.1, 65.1.2, 65.1.3, 65.1.5, 65.1.6, 65.1.7 y 65.1.8	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para prestar servicio público especial de transporte terrestre turístico de personas de ámbito regional"

Código: PE69897D2FF

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad de «transporte turístico», con el objetivo de trasladar turistas, por vía terrestre hacia los centros de interés turístico, con el fin de posibilitar el disfrute de sus atractivos, el cual se caracteriza por ser brindado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. Se encuentra sujeto a renovación cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario
- 2.- El Objeto Social debe ser la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el Registro Único del Contribuyente (RUC).
- 3.- Declaración Jurada suscrita por el gerente general, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales, de la peticionaria, conforme a los establecido en numerales 37.4, 37.5 y 37.7 del artículo 37° del RNAT.
- 4.- Declaración Jurada suscrita por el Gerente General, en representación de la Empresa, conforme a lo establecido en los numerales 20.1.9 (solo para vehículos M3), 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11, 55.1.12.1, 55.1.12.6, 55.1.12.7, 55.1.12.8, 55.1.12.9, 55.1.12.10, de los artículos 20°, 37°, 38° y 55° del RNAT.
- 5.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular vigentes.
- 7.- Declaración Jurada de contar con patrimonio mínimo para prestar un servicio de transporte público especial de personas.
- 8.- La dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso acompañará copia del contrato respectivo (Cuando este es prestado con menos de cinco (5) vehículos, sólo será necesario acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, si excede de dicha cantidad de vehículos, deberá además acreditar contar con talleres de mantenimiento sean propios o contratados con terceros).
- 9.- Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 42.1.5 del artículo 42° del RNAT.
- 11.- Copia de los Certificados de Limitador de Velocidad (Solo para vehículos M3).
- 12.- Currículum documentado, de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. (En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades).
- 13.- Copia del documento que acredite que la solicitante es titular o tiene suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa.
- 14.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 15.- Contar con Certificados SOAT vigentes.

Notas:

- 1.- Respecto al requisito 6, el CITY vigente según el servicio que se solicita, de acuerdo al literal e) del subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 del artículo 7 del DS 011-2018-MTC.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 358.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

15 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 33.2 y 33.4 del artículo 33, numerales 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11 del artículo 37, numerales 38.1.5.1, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6 del artículo 38, numeral 51.2 del artículo 51, numeral 52.4.1 del artículo 52 y numerales 55.1.5, 55.1.6, 55.1.7, 55.1.8, 55.1.9, 55.1.12 y 55.2 del artículo 55	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Otorgamiento de autorización eventual para transporte de personas"

Código: PE698976968

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita autorización eventual para la prestación de servicios de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional; con el objetivo de poder trasladar a las personas en rutas distintas a las autorizadas y en determinados plazos. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Autorización.  
Nota: Solo se podrá otorgar hasta dos (2) autorizaciones eventuales a un transportista en un mismo mes y no más de doce (12) dentro del período de un (1) año. Cada autorización eventual se otorgará por un plazo máximo entre el recorrido de ida y el de vuelta de hasta diez (10) días calendario.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, donde se indique:
  - a) No afectará el servicio de transporte autorizado, la prestación del servicio mediante la autorización eventual.
  - b) Información respecto de las características del servicio a prestar, precisando el (los) vehículo(s) habilitado(s) que lo realizarán, el plazo del mismo, la fecha y punto de partida del vehículo en origen y en destino, las escalas a realizar, así como los conductores habilitados asignados a la prestación del servicio.
- 2.- Copia simple del contrato o pedido formulado al transportista solicitando la prestación del servicio.
- 3.- Día de pago y el número de constancia de pago.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 40.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 44.5.1, 44.5.2, 44.5.3, 44.5.4, 44.5.5 y 44.5.6	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A.2	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones.	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Autorización para el servicio de transporte especial de personas en auto colectivo (antes Otorgamiento de permiso excepcional para transporte interprovincial regular de personas en automóviles colectivos)"

Código: PE698973BFB

Descripción del procedimiento

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la autorización para prestar el servicio de transporte especial de personas sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad, con la finalidad de trasladar a los usuarios desde un punto de origen a uno de destino, dentro de una región, en un vehículo con la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación. La Resolución de autorización y la(s) Tarjeta(s) Única(s) de Circulación son renovables cada 10 años.

Requisitos

- 1.- Solicitud según formulario indicando el número y la fecha del comprobante que acredite el pago por derecho de tramitación.
- 2.- Tener como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre de personas. En caso que el estatuto social no distinga como principal alguna de las actividades consignadas en el objeto social, se estará a lo que figure declarado en el RUC.
- 3.- Declaración Jurada sobre relación de conductores indicando número de sus licencias de conducir.
- 4.- Declaración jurada en la que conste el número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular, o copia de éstas. En los casos que corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo o de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, indicando la notaría en la que fue extendida y el plazo de duración del contrato.
- 5.- Copia simple del Certificado SOAT físico vigente de los vehículos ofertados, salvo que se encuentre registrado en la base de datos del MTC, o cuente con Certificado SOAT electrónico.
- 6.- Contar con Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV) vigentes de los vehículos ofertados y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda.
- 7.- Declaración jurada suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de la peticionaria, que cumple con las condiciones legales conforme a lo establecido en los artículos 37.4, 37.5 y 37.7 del RNAT.
- 8.- Declaración jurada suscrita por el gerente general, en representación de la empresa, indicando que cumple con las condiciones y requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 37.2, 37.3, 37.6, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.6, 55.1.11 y 55.1.12.9.
- 9.- Declaración jurada de contar con patrimonio mínimo de cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Documentos que acrediten que la empresa cuenta con un sistema de comunicación (Teléfono).
- 10.- La documentación y/o prueba suficiente que acredite que cuenta con el Manual General de Operaciones, firmado y elaborado conforme a los lineamientos señalados en el artículo 42.1.5 del RNAT.
- 11.- Currículum documentado de las personas encargadas de las áreas de Operaciones y Prevención de Riesgos. En aquellos casos en que la flota sea de menos de cinco (5) vehículos una sola persona podrá asumir ambas responsabilidades.
- 12.- Documentos que acrediten ser titular o tener suscrito un contrato vigente que le permite el uso y usufructo de una oficina administrativa, terminales terrestres o estaciones de ruta; además, copia del contrato que acredite contar con talleres de mantenimiento, sean propios o de terceros, indicando el número de los certificados de habilitación técnica.

Notas:

- 1.- El vehículo empleado para la prestación de servicio en la modalidad de transporte en auto colectivo deberá corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional Vehicular.

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 358.80

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
 COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Teléfono: 066-283441  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 3.63.5, 7.1.2.5, 20.3.4, 33.2, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 37.10, 37.11, 38.1.2, 38.1.3, 38.1.4, 38.1.5.4, 38.1.6, 42.1.5, 55.1, 55.2., 55.4., 113.3.1, 113.3.2, 113.3.6, 113.3.7	Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	N° 017-2009-MTC	22/04/2009
Artículo 53-A	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	N° 020-2019-MTC	25/06/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte fluvial de carga y pasajeros"

Código: PE698970976

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso de transporte fluvial de carga y/o pasajeros, en el ámbito regional, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta cumpliendo frecuencias programadas) o irregulares (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas), para operar con naves propias de bandera peruana. El permiso permite garantizar que el servicio que prestan los administrados cuenten con los estándares mínimos de seguridad y confiabilidad, para así reducir los riesgos de accidentes. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga una Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración Jurada indicando:
  - a) Para el caso de personas jurídicas, indicar el número de partida registral en el que conste que el objeto social es de transporte fluvial, el representante legal y el capital social mínimo requerido de SUIT de acuerdo a lo establecido en el acápite d) del inciso 2 del numeral 21.1.
  - b) Para tráfico regular o de línea, el tipo de embarcaciones, rutas, itinerarios y frecuencias. En el caso de tráfico irregular, se debe indicar el tipo de embarcaciones.
  - c) Relación de naves, indicando sus características técnicas
  - d) Ámbito, tráfico y modalidad del servicio.
  - e) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago.
- 2.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio.
- 3.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 5.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 6.- Copia simple de las pólizas de seguros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 276.30

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Incisos 21.1 y 21.2 del artículo 21 y artículo 19	Reglamento de Transporte Fluvial	Decreto Supremo	N° 014-2006-MTC	04/06/2006



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Permiso de operación para prestar servicio de transporte turístico acuático"

Código: PE698975293

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita el permiso para prestar el servicio de transporte turístico acuático en el ámbito regional, ya sea por la vía marítima, fluvial y lacustre, en tráfico regular (aquellos que el administrado presta hacia determinados circuitos turísticos, cumpliendo frecuencias programadas) o irregular (aquellos que no están sujetos a frecuencias programadas). El permiso, permite garantizar que las naves que brindan el servicio cumplan con exigencias mínimas de seguridad y cobertura, permitiendo con ello evitar accidentes y además proteger la vida de los turistas que son transportados en dichas embarcaciones. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de permiso de operación, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud según formulario, con carácter de declaración jurada indicando:
  - a) Para el caso de personas Jurídicas, indicar además la partida registral en el que conste que el objeto social es el de transporte turístico y que su capital social mínimo es de cinco (5) UIT.
  - b) Indicar relación de naves con las que realizará el servicio.
  - c) Precisar los siguientes aspectos: Ámbito, tráfico y vía de servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso del servicio regular deberá indicar además las frecuencias en las que prestará el servicio.
  - d) Indicar el día de pago y el número de constancia de pago
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad, ambos vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia de la nave en caso que en el certificado de matrícula no se encuentre a nombre del solicitante.
- 5.- Copia de las pólizas de seguros de accidentes personales y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Copia simple de la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, solo en los casos que incluya circuitos en áreas naturales protegidas.
- 7.- Para el caso de personas naturales copia simple de la declaración jurada del Impuesto a la Renta presentada a la SUNAT correspondiente al año inmediato anterior, o, en el caso de aquellos administrados que inician actividades comerciales, copia del contrato por el que se adquirió la propiedad de la nave, con las cuales se acredite el patrimonio

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 140.00

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el procedimiento**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Teléfono: 066283441  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Incisos 13.1 y 13.2 del artículo 13 y artículo 12	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de incremento o sustitución de flota de transporte fluvial, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico acuático"

Código: PE698970031

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización del incremento, sustitución de su flota, para seguir prestando el servicio de transporte fluvial y turístico, sea de carga, pasajeros, apoyo logístico propio, apoyo social y turístico en el ámbito regional, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La autorización, tiene como finalidad evaluar de forma previa que las naves que brindan dicho servicio se encuentren debidamente autorizadas y habilitadas para el servicio: a) Para el caso de incremento de flota, con la autorización las naves quedan incorporadas al permiso de operación, y así poder operar dentro del marco legal establecido. b) En el caso de sustitución de naves, se refiere al reemplazo de una embarcación que ha quedado fuera de servicio, por transferencia o inoperatividad. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de autorización, la cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario.
- 2.- Copia simple del Certificado de Matrícula vigente de la(s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 3.- Copia simple del Certificado Nacional de Seguridad vigente de la (s) nave(s), expedido por la Autoridad Marítima.
- 4.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso de que la embarcación no se encuentre a nombre del propietario solicitante en el Certificado de Matrícula.
- 5.- Copia simple de las pólizas de seguros de accidentes personales de pasajeros y tripulación, y pólizas de responsabilidad civil frente a terceros y de los comprobantes que acrediten estar al día en el pago de las primas.
- 6.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO SITO EN EL JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 126.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	-- NO APLICA



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a, b y c del inciso 33.1 del artículo 33 y artículo 32	Reglamento de Transporte Fluvia	Decreto Supremo	Nº 014-2006-MTC	04/06/2006
Literales a, b y c del inciso 21.1 del artículo 21 y artículo 20	Reglamento de Transporte Turístico Acuático	Decreto Supremo	Nº 006-2011-MTC	04/02/2011



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Jurídica"

**Código:** PE69897ABC8

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona jurídica solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos en radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar dichos estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado en la que se indique
  - Razón social, número de RUC y domicilio real
  - Teléfono y correo electrónico
  - El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante
  - Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal.
  - El número de asiento de la partida registral en el que acredita que el objeto social comprende la realización de consultorías y/o estudios ambientales.
  - El procedimiento administrativo que desea realizar.
  - Lugar, fecha y firma del representante legal.
- 2.- Relación del equipo profesional que realiza los estudios teóricos, integrada por un mínimo de dos (02) ingenieros, quienes deben presentar su currículum vitae, según el Anexo I, en el que indican estar colegiados y habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.  
 En caso alguno de los ingenieros integrantes del equipo profesional sea extranjero, este debe contar con domicilio legal en el Perú.

**Notas:**

- 1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

**Formularios**

\_\_\_\_\_

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 63.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

\_\_\_\_\_

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

\_\_\_\_\_

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-02 DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- - NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1, 6.2.2, 6.3, y 6.4 del artículo VI	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	N° 031-2019-MTC	17/09/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Registro para servicio de valor añadido."

Código: PE69897669A

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el Registro para Servicio de Valor Añadido con la finalidad de prestar dichos servicios, en cualquiera de sus modalidades. Se considera como servicio de Valor Añadido entre otros el servicio de conmutación de datos por paquete, almacenamiento y retransmisión de datos, suministro de información, facsímil, el videotex, el teletexto, la teleacción, telemando, entre otros, para hacer disponible la información en beneficio de los abonados. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de registro, el cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario, indicando:
- a) Nombres y apellidos completos o razón social.
  - b) Domicilio real.
  - c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
  - d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
  - e) Teléfono y correo electrónico.
  - f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
  - g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
  - h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
  - i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
  - j) Lugar, fecha y firma.
  - k) Clase de servicios.
  - l) Área de cobertura del servicio.
  - m) Identificación de los equipos a

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 62.20

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-02 DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 31	Ley que establece la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones	Ley	N° 28737	18/05/2006
Artículo 190	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.	Decreto Supremo	N° 033-2019-MTC	08/12/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Inscripción en el registro de comercializadores"**

**Código: PE69897D704**

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción en el registro de comercializadores a fin de comercializar tráfico y/o servicio al por mayor, con la finalidad de ofertarlos a terceros a un precio al por menor, en condiciones y obligaciones con los usuarios, salvaguardando la calidad del servicio. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario, indicando:
  - a) Nombres y apellidos completos o razón social.
  - b) Domicilio real.
  - c) Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado.
  - d) Número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
  - e) Teléfono y correo electrónico.
  - f) El número de asiento y partida registral, así como la oficina registral, donde se encuentre registrado el poder del representante, de ser el caso.
  - g) Nombres y apellidos, número de DNI o carné de extranjería y domicilio real en el país del representante legal, de ser el caso.
  - h) La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real.
  - i) El procedimiento administrativo que desea realizar.
  - j) Lugar, fecha y firma.
  - k) Los servicios y/o tráfico a comercializar.
  - l) Descripción de la forma a comercializar.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHOJR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 64.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

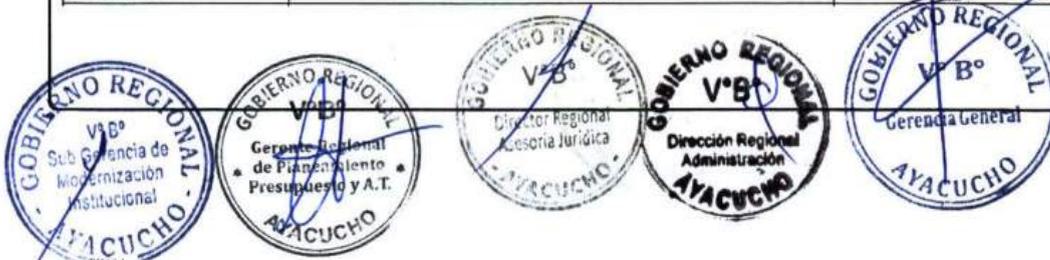
DRTCA-02 DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica

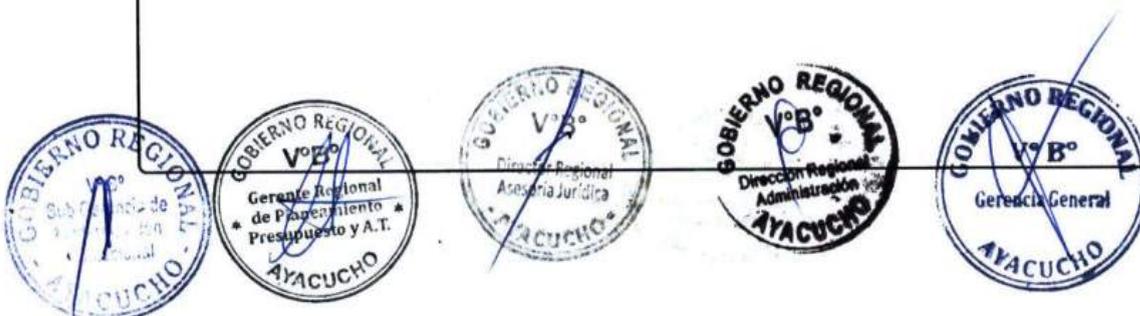


**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica
---------------------------	-----------	-----------

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 139	Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.	Decreto Supremo	N° 033-2019-MTC	08/11/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, a fin de realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones – Persona Natural"

Código: PE698970983

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita la inscripción en el Registro de personas habilitadas a realizar estudios teóricos de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones, con la finalidad de estar facultado para realizar estudios (RNI), de acuerdo con lo establecido en la norma. El gobierno regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga el Certificado de inscripción, el cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, según formulario en la que se indique:
  - Nombres y apellidos completos
  - Número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería del administrado
  - Número de Registro Único de Contribuyente (RUC)
  - Teléfono y correo electrónico
  - Domicilio real en el país
  - El procedimiento administrativo que desea realizar
  - Lugar, fecha y firma
- 2.- Currículum vitae, según el Anexo I de la presente norma, en el que se indica estar colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú para ejercer profesionalmente las especialidades de ingeniería electrónica, de telecomunicaciones u otras afines, contando con un mínimo de tres (03) años de experiencia, debidamente documentada, en la realización de estudios o proyectos sobre campos electromagnéticos, referidos a concepción, especificación, diseño, desarrollo, validación, montaje o mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones utilizando el espectro radioeléctrico. Dicha documentación se presenta en copia simple.  
 El requisito no comprende la solicitud de la constancia de habilitación, dicha información se verifica en línea.

**Notas:**

- 1.- El Anexo que se indica en el requisito 2 se refiere al Anexo I aprobado por Decreto Supremo N° 031-2019-MTC.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 63.70

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-02 DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 0663441  
Anexo: -  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numerales 6.1, 6.2.1, 6.3. y 6.4 del Artículo VI	Decreto Supremo que aprueba la norma que regula la inscripción en el Registro de personas naturales y jurídicas habilitadas a realizar estudios teóricos y/o mediciones de radiaciones no ionizantes en telecomunicaciones	Decreto Supremo	N° 031-2019-MTC	17/09/2019



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Servicio**

"Duplicado de licencia de conducir Clase A Categoría I, II-A, II-B, III-A, III-B, III-C."

Código: ES6989747EE

**Descripción del Servicio**

Servicio mediante el cual se otorga el duplicado de licencia de conducir, cuando el documento original se pierde, es sustraído, es destruido o se ha deteriorado.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada.
- 2.- Pago por derecho de tramitación.

**Notas:**

- 1.- No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.
- 2.- En caso de deterioro, deberá devolver la Licencia de Conducir deteriorada.
- 3.- El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO JR. MANUEL GONZALES PRADA N° 325 - JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 23.70

**Modalidad de pago**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo**

0 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRTCA-01 DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: 066283441  
Anexo: -  
Correo: -

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales a) y b) del artículo 25.1	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir	Decreto Supremo	N° 026-2016-MTC	30/12/2016



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para el reingreso a parcelas de corta para el aprovechamiento de madera."

Código: PE1809210B29

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual el titular de un título habilitante solicita la autorización para el reingreso a una parcela de corta con el fin de aprovechar los árboles aprobados que hayan quedado en pie luego de culminada la vigencia del plan operativo correspondiente. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia de un año.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, indicar la lista de árboles y volúmenes a aprovechar, y el número de registro del informe anual de actividades del plan operativo que consigne la existencia de especies no taladas, consignando el día de pago y número de constancia de pago.
- 2.- Mapa actualizado de dispersión de especies a aprovechar durante el reingreso, identificando especies.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Ayacucho - Av. Independencia N° 604 - Ayacucho

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 160.20

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: CUENTA.CORRIENTE 00-401-028757 BANCO DE LA NACION - SOLES

**Plazo de atención**

7 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRAA: DIRECCION DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: Telef. (066) 312387  
Anexo: 1044  
Correo: forestal@draayacucho.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO - DRA: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO	NO APLICA - GRA - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
   				

**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

68	Reglamento para la Gestión Forestal.	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
Numeral 11 y Nota que aparece al final del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión Forestal.	Decreto Supremo	018-2015-MINAGRI	30/09/2015
56	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Numeral 5 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Inscripción en Registro Nacional de Plantaciones Forestales (en áreas no tituladas en costa y sierra)"

Código: PE1809216902

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la inscripción de su plantación forestal en áreas no tituladas en costa y sierra, con información referida a su ubicación, superficie, especies, número de árboles (de ser el caso) y el derecho sobre el área de la plantación, para poder desarrollar su aprovechamiento y movilización. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución de inscripción, la cual no se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.- Mapa o croquis de ubicación del área.
- 3.- Copia del documento que acredite la conducción directa del área..

Notas:

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Ayacucho Av. Independencia N° 604 - Ayacucho

**Pago por derecho de tramitación**

Gratuito

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRAA: DIRECCION DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (066) 312387  
Anexo: 1044  
Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
3	Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y modifica artículos de esta Ley	Decreto Legislativo	1283	29/12/2016
113	Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	Ley	29763	22/07/2011
84	Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.	Decreto Supremo	020 2015-MINAGRI	30/09/2015



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Numeral 6 del Anexo N°1	Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.	Decreto Supremo	020-2015-MINAGRI	30/09/2015
89	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015
Numeral 11 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.	Decreto Supremo	021-2015-MINAGRI	30/09/2015



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización para el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre."

Código: PE180921FA85

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para establecer centros de propagación (viveros, laboratorios de cultivo in vitro, entre otros) de especies ornamentales de flora silvestre, garantizando que se cuente con las condiciones de instalación y mantenimiento idóneas, para la conservación y sostenibilidad de las especies. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual no se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.- Formato de información básica para autorizar el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.

**Notas:**

- 1.- Formato de información básica para autorizar el establecimiento de centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Presencial: Dirección Regional de Agricultura Av. Independencia N° 604

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 81.40

**Modalidad de pagos**

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRAA: DIRECCION DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (066) 312387  
Anexo: 1044  
Correo: Forestal@draayacucho.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente		
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
90° y Zúñiga	Reglamento para la Gestión Forestal	Decreto Supremo	N° 018-2015-MINAGRI	30/09/2015



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de Funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad (Zoocriaderos que incluyan solo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluyan solo Especies No Amenazadas y Centros de Rescate)"

Código: PE180921410B

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica que cuenta con proyecto aprobado de un centro de cría en cautividad (Zoocriaderos que incluya solo Especies No Amenazadas, Zoológicos que incluya solo Especies No Amenazadas o Centros de Rescate) solicita la autorización de funcionamiento para dicho centro, garantizando que las instalaciones, equipamiento y condiciones del centro estén de acuerdo con el proyecto aprobado. La Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual no se encuentra sujeta a renovación y tiene vigencia indeterminada.

**Requisitos**

1.- Solicitud dirigida a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, consignando el día de pago y número de constancia de pago.

**Notas:**

1.- El pago incluye la inspección ocular.

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Ayacucho Av. Independencia N° 604 - Ayacucho

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 141.10

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación: Cta Cte: 00-401-028757

**Plazo de atención**

15 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRAA: DIRECCION DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (066) 312387  
Anexo: 1044  
Correo: forestal@draayacucho.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO	NO APLICA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Número	Fecha Publicación
92	Ley Forestal y de Fauna Silvestre.	29763	22/07/2011
34	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	019-2015-MINAGRI	30/09/2015



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Numeral 11 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.	Decreto Supremo	019-2015-MINAGRI	30/09/2015
--------------------------	--	-----------------	------------------	------------



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Servicio**

"Visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas)"

**Código:** ES180921D3E6

**Descripción del Servicio**

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica solicita, como parte interesada, la visación de plano y de memoria descriptiva de un predio rural ubicado en zona catastrada o no catastrada requeridos para procesos judiciales a que se refiere el artículo 504 del Código Procesal Civil. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio.
- 2.- Dos copias del Plano Perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terreno de hasta 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
- 3.- Memoria Descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 4.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros) y copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso.

**Notas:**

- 1.- El plano y la memoria descriptiva deberán estar suscritos por ingeniero colegiado y habilitado y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable).

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Presencial: Dirección Regional de Agricultura Ayacucho Av. Independencia N° 604 - Ayacucho

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 218.00

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION: Cta. Cte. 00-401-028757 - SOLES

**Plazo**

12 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRAA-01 DIRECCIÓN DE CATASTRO Y FORMALIZACIÓN RURAL

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: (066) 312387  
Anexo: 1049  
Correo: catastro@draayacucho.gob.pe

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
106	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022
	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales			
---	--	--	--



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Servicio**

"Expedición de Certificado de Información Catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas."

**Código:** ES180921F241

**Descripción del Servicio**

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un predio rural, ubicado en zona catastrada, solicita la Expedición de Certificado de Información Catastral correspondiente para su inmatriculación. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Indicar en la solicitud la ubicación del predio y su Código de Referencia Catastral (CRC) según la Base de Datos Catastral administrada por el MIDAGRI. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio.
- Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos del artículo 2018 del Código Civil.

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: Dirección Regional de Agricultura Ayacucho Av. Independencia 604 - Ayacucho

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 255.80

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: SOLES  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION: Cta. Cte 00-401-028757 - SOLES

**Plazo**

12 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
 AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRAA-01 DIRECCIÓN DE CATASTRO Y FORMALIZACIÓN RURAL

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: (066) 312387  
 Anexo: 1049  
 Correo: catastro@draayacucho.gob.pe

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
106	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022
111	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Servicio**

"Asignación de código de referencia catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas."

Código: ES1809219032

**Descripción del Servicio**

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un predio rural, inscrito en zona catastrada, solicita la asignación de código de referencia catastral y expedición de Certificado de Información Catastral requerido para la modificación física de predios rurales. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. En la solicitud indicar la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio.
- 2.- Copia simple del documento público que acredite la propiedad del solicitante, salvo que se trate del mismo titular inscrito en la partida registral, en cuyo caso no será necesario adjuntar el documento de propiedad. De encontrarse inscrito el predio, señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE por inaccesibilidad a internet o por carencia de recursos informáticos, adjuntando copia del plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado.
- 3.- Plano Perimétrico del área a independizar o acumular y del área remanente cuando corresponda, a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
- 4.- Memoria Descriptiva en donde deberá indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 5.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso.

**Notas:**

- 1.- El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural deberán estar suscritos por ingeniero colegiado y habilitado y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable).

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: PRESENCIAL: Dirección Regional de agricultura Ayacucho Av. Independencia N° 604 - Ayacucho

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 234.80

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo: SOLES  
**Otras opciones**  
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION: Cta. Cte. 00-401-028757 - SOLES

**Plazo**

12 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRAA: DIRECCION DE CATASTRO Y FORMALIZACION RURAL

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: (066) 312387  
Anexo: 1049  
Correo electrónico: catastro@draayacucho.gob.pe



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
106	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022
110	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Servicio

"Asignación de código de referencia catastral y expedición de Certificado de Información Catastral con fines de inmatriculación de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas."

Código: ES180921ADDC

Descripción del Servicio

Servicio mediante el cual una persona natural o jurídica titular de un predio rural, ubicado en zona no catastrada, solicita la asignación de código de referencia catastral y expedición de Certificado de Información Catastral requerido para fines de inmatriculación registral de predios rurales o para la modificación física de predios rurales inscritos o actualización de información catastral de predios rurales inscritos. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos y emite el Certificado de Información Catastral, el cual no está sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredita el pago realizado por el servicio.
- 2.- Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil; si el predio se encuentra inscrito, señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE por inaccesibilidad a internet o por carencia de recursos informáticos, adjuntando copia simple del plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado.
- 3.- Plano Perimétrico del área a inmatricular, independizar o acumular, y del área remanente cuando corresponda, a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terrenos hasta de 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN, en Datum WGS 84, conteniendo el nombre de los colindantes y esquema de ubicación respectivo.
- 4.- Memoria Descriptiva en donde deberá indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.
- 5.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo al instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada, de ser el caso y la ficha catastral rural.

Notas:

- 1.- El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural deberán estar suscritos por Verificador Catastral del SNCP y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable).

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Presencial: Dirección Regional de Agricultura Ayacucho Av. Independencia N° 604 - Ayacucho

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 234.50

Modalidad de pago

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES  
Otras opciones  
Agencia Bancaria: Banco de la Nación Cta Cte. 00-401-028757-SOLES

Plazo

12 días hábiles

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DRAA: DIRECCION DE CATASTRO Y FORMALIZACION RURAL

Consulta sobre el Servicio

Teléfono: (066) 312387  
Fax: 1049  
Correo: catastro@draa.ayacucho.gob.pe



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
106	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022
109	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte"

Código: PE180921A993

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual el propietario de un predio rural cuyas áreas inscritas en el Registro de Predios exceden los rangos de tolerancia catastral y registral permisible y existan discrepancias en los linderos, perímetro, ubicación y demás datos físicos inscritos solicita su rectificación, reemplazando los datos con la información procedente del levantamiento catastral. La Dirección Regional de Agricultura, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de requisitos, emite el Instrumento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales y gestiona su inscripción en el Registro de Predios. El instrumento no se encuentra sujeto a renovación y tiene vigencia indeterminada.

Requisitos

1.- Solicitud dirigida al Ente de Formalización Regional en el formato aprobado, en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad y correo electrónico, y en su caso acreditar la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica a quien representa, así como, fecha y firma. Si el administrado o su representante es extranjero señalar el número del pasaporte o del carné de extranjería o adjuntar copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos. Asimismo, señalar el número y la fecha de la constancia que acredite el pago realizado por el procedimiento.

2.- Copia simple del título de propiedad que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil, de encontrarse el predio inscrito señalar el número de la partida registral en la que conste inscrita la titularidad de dominio o copia simple en el caso que el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE por inaccesibilidad al internet o por carencia de recursos informáticos.

3.- Copia simple de la partida registral, plano perimétrico y la memoria descriptiva del título archivado, solo en el caso que el predio se encuentra inscrito en una partida matriz del Estado, dicha copia se adjuntará solamente cuando el Ente de Formalización Regional no pueda acceder a los servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ya sea por inaccesibilidad al internet o carencia de recursos informáticos.

Adicionalmente:

Para el caso de predios ubicados en zonas no catastradas o cuando el área del predio respecto al catastro exceda las tolerancias catastrales-registrales aprobadas con Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC

4.- Plano Perimétrico a escala 1/500, 1/1000, 1/2500, 1/5000 o 1/10000 para terreno de hasta 10 ha o a escala 1/25000 para predios de mayor extensión, con su respectivo cuadro de datos técnicos en coordenadas UTM- georreferenciado al Sistema Geodésico Horizontal oficial del IGN - Datum WGS 84, con los nombres de los colindantes y esquema de ubicación.

5.- Memoria Descriptiva en donde deberá de indicarse la descripción literal del plano, el número de la partida registral de encontrarse el predio sobre un ámbito inscrito y los datos del equipo o instrumento utilizado en el levantamiento del predio.

6.- Data digital nativa y procesada del levantamiento de campo de acuerdo con el instrumento utilizado (GPS, estación total, otros), copia de la data digital y ficha de la estación de rastreo permanente del IGN utilizada de ser el caso y la Ficha Catastral Rural.

Para el caso de predios ubicados en zonas catastradas

7.- Indicar el CRC y dicha información catastral será la referencia técnica para continuar con el procedimiento, siempre y cuando dicha información tenga concordancia técnica con la información física del predio.

Notas:

1.- El plano, la memoria descriptiva y la ficha catastral rural deberán estar suscritos por Verificador Catastral del SNCP y se presentarán en formato físico y en formato digital (los planos en DWG y la memoria en Word o PDF editable)

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Presencial: Dirección Regional de Agricultura Ayacucho Av. Independencia N° 604 Ayacucho

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 372.70

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES  
Otras opciones  
Agencia Bancaria: BANCO DE LA NACION : Cta. Cte. 00-401-028757 - SOLES

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRAA-01 DIRECCIÓN DE CATASTRO Y FORMALIZACIÓN RURAL

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (066) 312387  
 Anexo: 1049  
 Correo: catastro@draayacucho.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
95	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022
97	Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales	Decreto Supremo	014-2022-MIDAGRI	27/07/2022



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Otorgamiento de licencia para la Captura Comercial o para la práctica de Cetrería"

Código: PE67841B0C2

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita licencia para la captura con fines comerciales o para la práctica de cetrería (caza con aves de presa), previa evaluación técnica en ambos casos. Esta licencia permite reconocer a las personas que tienen las habilidades para realizar la captura o cetrería. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza un examen de competencias al administrado y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO AV.INDEPENDENCIA N° 604  
 Atención Virtual: mesadepartes@agroayacucho.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 138.40

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

4 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
 AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRAA-04 DIRECCIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-312387  
 Anexo: -  
 Correo: informatica@agroayacucho.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	-- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículos 103 y 105	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Literales b y d del artículo 76, artículos 80, 98 y	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015



**Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

numerales 14 y 20 del Anexo N° 2				
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de la tenencia de aves de presa procedentes de zocriaderos para la práctica de cetrería"

Código: PE678411DCD

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural (cetrero) solicita la autorización de tenencia de una o más aves de presa (especies depredadoras, especializadas en la cacería de vuelo rápido y ágil) que han sido adquiridas de zocriaderos para la práctica de cetrería. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la autorización, la cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO SITO AV.INDEPENDENCIA N° 604 - AYACUCHO

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 37.40

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRA: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 066-312387  
Anexo: -  
Correo: informatica@agroayacucho.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	-- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 105	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa			
--	--	--	--



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Autorización de uso de aves de presa para el control biológico"

Código: PE678415347

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural o jurídica solicita la autorización para el uso de aves de presa (provenientes de zocriaderos autorizados), con la finalidad de que estas aves realicen actividades de control biológico. Las aves deben encontrarse en buenas condiciones de cautividad. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la resolución que otorga la autorización, la cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO SITO AV.INDEPENDENCIA N° 604  
 Atención Virtual: mesadepartes@agroayacucho.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 157.30

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

4 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
 AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRAA-04 DIRECCIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (066) 312387  
 Anexo: -  
 Correo: informatica@agroayacucho.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	-- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 101	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículo 109 y numeral 23 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018
----------------------------------	--	-----------------	-----------------	------------



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Otorgamiento de Licencia para la Caza Deportiva"

Código: PE67841DD73

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural solicita licencia para la práctica de caza deportiva de especímenes de fauna silvestre, acreditando contar con habilidades, conocimientos, experiencia y capacidad para realizar la actividad de forma legal, sostenible y ética. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

- 1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago
- 2.- Copia simple de pasaporte o carnet de extranjería, en caso de solicitante extranjero
- 3.- Copia simple del Certificado o de la constancia que acredite haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad y ética en la caza, impartido por una persona jurídica especializada y registrada ante el SERFOR o Copia de la licencia de caza vigente; en caso de solicitante extranjero que cuente con licencia en su país de origen

**Notas:**

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO SITO AV.INDEPENDENCIA N° 604 - AYACUCHO  
 Atención Virtual: mesadepartes@agroayacucho.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 81.40

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
 AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRAA-04 DIRECCIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (066) 312387  
 Anexo: -  
 Correo: informatica@agroayacucho.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	-- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 104	Ley Forestal y de Fauna Silvestre	Ley	N° 29763	22/07/2011
Artículos 85, 86 y numeral 16 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
artículo 1 y numeral 3 del anexo	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018



**Texto Único de Procedimientos Administrativos**  
**"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Otorgamiento de la Licencia para conductores certificados de Caza Deportiva"

Código: PE67841A85E

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento mediante el cual una persona natural (concedora de la normativa y práctica de la caza deportiva) solicita licencia de conductor certificado de caza deportiva de especímenes de fauna silvestre en una determinada región, para poder conducir y apoyar en el campo a los cazadores deportivos a fin de que puedan conseguir la presa que ha sido previamente autorizada. La Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre verifica el cumplimiento de los requisitos, realiza un examen de competencias al administrado y emite la licencia, la cual es de vigencia indeterminada

**Requisitos**

1.- Solicitud, consignando el día de pago y número de constancia de pago

Notas:

**Formularios**

**Canales de atención**

Atención Presencial: DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO SITO AV.INDEPENDENCIA N° 604  
 Atención Virtual: mesadepartes@agroayacucho.gob.pe

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 143.10

**Modalidad de pagos**

Caja de la Entidad  
 Efectivo: SOLES

**Plazo de atención**

4 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
 AYACUCHO

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

MESA DE PARTES : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA AYACUCHO

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

DRAA-04 DIRECCIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (066) 312387  
 Anexo: -  
 Correo: informatica@agroayacucho.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	-- NO APLICA	-- NO APLICA
Plazo máximo de presentación	No aplica	No aplica
Plazo máximo de respuesta	No aplica	No aplica

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 92 y numeral 18 del Anexo N°2	Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre	Decreto Supremo	N° 019-2015-MINAGRI	30/09/2015
Artículo 1 y numeral 3 del	Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de	Decreto Supremo	N° 130-2018-PCM	28/11/2018



Texto Único de Procedimientos Administrativos  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

anexo	las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa			
-------	---	--	--	--

